



GOBIERNO DE MENDOZA

Secretaría de Ambiente y
Ordenamiento Territorial.

- 2 -

RESOLUCIÓN N° 822

EX-2021-07338078-GDEMZA-DRNR#SAYOT

ANEXO

Protocolo Parque Aconcagua (PPA) para Ascenso y Trekking Largo,
temporada estival 2021-2022.

Actividades habilitadas

Las actividades habilitadas para la próxima Temporada de Verano (Noviembre-Marzo) serán el Ascenso, Trekking Largo, Trekking Corto y Trekking Día.

Se sugiere mantener los protocolos COVID, con los cuidados específicos de distancia, sin interacción entre grupos de ascenso y trekking, en todo el recorrido.

Temporada Estival 2021-2022

La Temporada se extenderá desde el 15 de noviembre de 2021 al 30 de abril de 2022, según la actividad a realizar, como se detalla a continuación:

- Trekking Día y Trekking Corto desde el 15 de noviembre de 2021 al 30 de abril de 2022.
- Ascenso a la cumbre del C° Aconcagua y Trekking Largo desde el 1° de enero al 15 de febrero de 2022. Se autorizará el ingreso entre el 1° y el 31 de enero, debiendo salir del Parque las últimas expediciones, el 15 de febrero.

Quebradas habilitadas

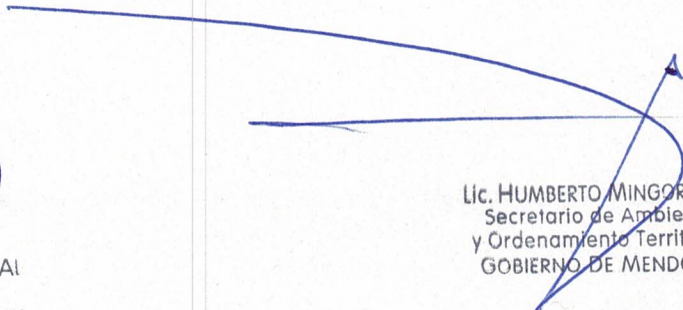
Las Quebradas abiertas para realizar las actividades habilitadas serán la Quebrada de Horcones y la Quebrada de Matienzo.

Por la Quebrada de Matienzo se habilitarán distintos trekkings y ascensos a algunos cerros, con la posibilidad de pernocte; sin un cronograma fijo de ingresos. En los campamentos habilitados se deberán respetar los protocolos sanitarios vigentes.

No estará habilitada la Q° de Vacas para ninguna actividad.




Farm. ANA MARÍA NADAL
MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL y DEPORTES
GOBIERNO DE MENDOZA


Lic. HUMBERTO MINGORANCE
Secretario de Ambiente
y Ordenamiento Territorial
GOBIERNO DE MENDOZA



GOBIERNO DE MENDOZA

Secretaría de Ambiente y
Ordenamiento Territorial.

- 3 -

RESOLUCIÓN N° 822

Modalidad, funcionamiento y generalidades de Ingreso, permanencia y salida del Parque Aconcagua durante la Temporada de Verano 2021-2022

Todo ingresante, previo al ingreso a la jurisdicción del Parque Provincial Aconcagua, deberá haber dado cumplimiento a las disposiciones que en materia sanitaria tengan vigencia en el territorio provincial y nacional, de acuerdo a la actividad.

A los efectos del presente protocolo, la autoridad sanitaria dentro del Parque Provincial Aconcagua será el Servicio Médico contratado por la Autoridad de Aplicación.

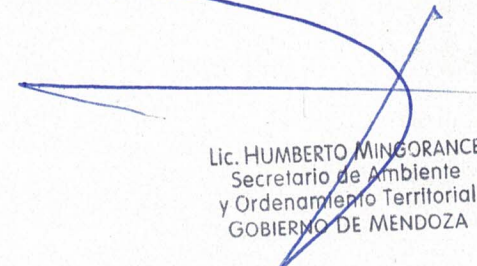
Previo al Ingreso al Parque

Los permisos de Ascenso al Cerro Aconcagua y Trekking Largo serán tramitados a través de los Prestadores de Servicios Habilitados, quienes serán los encargados de verificar que sus clientes posean los siguientes documentos, previo a la emisión del permiso, por parte de la Dirección de Recursos Naturales Renovables:

1. **"Seguro o servicio de evacuación y asistencia médica"**: que cubra los costos operativos que pudiere demandar su eventual evacuación, ya sea por razones médicas o por accidente.
2. **"Seguro para Covid 19"**: que brinde cobertura completa incluidos gastos de hospitalización (en caso de argentinos deberán presentar obra social con cobertura en la provincia en caso de requerir traslado, hospitalización y/o cuarentena por contacto estrecho, en sitio a designar).
3. **Declaración jurada** que indique si ha tenido Covid 19, secuelas y/o complicaciones.
4. **"Esquema de vacunación completa"**: certificado de la vacuna que corresponda según su país de origen, teniendo como fecha de aplicación de la última dosis, por lo menos veintiún (21) días antes de la fecha de ingreso al Parque. # Se deja expresa constancia, que el andinista, deberá adherirse a las normas sanitarias implementadas por la autoridad sanitaria provincial, vigentes al momento de su ingreso al parque provincial Aconcagua.
5. **Declaración jurada** donde cada ingresante, deja constancia expresa que acepta la condición de contacto estrecho, "En caso de detectarse un caso positivo de Covid 19 y el ingresante sea considerado contacto estrecho de ese caso




Farm. ANA MARÍA NADAL
MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL y DEPORTES
GOBIERNO DE MENDOZA


Lic. HUMBERTO MINGORANCE
Secretario de Ambiente
y Ordenamiento Territorial
GOBIERNO DE MENDOZA



confirmado, deberá ser evacuado del Parque, así como todos los contactos estrechos y serán derivados a un sitio de aislamiento, por un periodo de tiempo determinado por la autoridad sanitaria provincial, cuyos costos, incluidos: tratamiento médico, estudios y testeos, transportes, alojamiento, alimentos y todo otro gasto relacionado con su cuarentena, deberá ser afrontado por él y/o su seguro". En caso de ser parte del personal de una empresa prestadora de servicios, los costos serán a cargo de la empresa. # Se deja expresa constancia, que el andinista, deberá adherirse a las normas sanitarias implementadas por la autoridad sanitaria provincial, vigentes, al momento de su ingreso al parque provincial Aconcagua.

6. **"Certificado Médico de Aptitud física para actividades de alto rendimiento"**, el cual deberá ser firmado por un profesional matriculado responsable, y traducido al inglés o español en los casos que corresponda.
7. **Test de antígeno rápido efectuado dentro de las 72 hs. previo al ingreso al Parque** a andinistas de ascenso y trekking largo, cuyo costo deberá ser asumido por el mismo. #Se deja expresa constancia, que el andinista, deberá adherirse a las normas sanitarias implementadas por la autoridad sanitaria provincial, vigentes, al momento de su ingreso al parque provincial Aconcagua.

Se sugiere remitirse a la siguiente dirección:
<https://www.mendoza.gov.ar/salud/alertas-actuales/coronavirus/>.
Recomendaciones para el Equipo de Salud. Guía Técnica de la Provincia de Mendoza para el manejo de la enfermedad por nuevo coronavirus (Covid 19).

Consultas por temas específicamente sanitarios:
planificacióncovid19@mendoza.gov.ar

En el Parque



- 1- Los grupos de Andinistas para la actividad de Ascenso y Trekking Largo, deberán contar con un "Monitor Sanitario" (responsable del cumplimiento de los protocolos para Covid) designado por la empresa prestadora de servicios. El Monitor Sanitario, será el responsable de la presentación de toda

Farm. ANA MARIA NADAL
MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
GOBIERNO DE MENDOZA

Lic. HUMBERTO MINGORANCE
Secretario de Ambiente
y Ordenamiento Territorial
GOBIERNO DE MENDOZA



GOBIERNO DE MENDOZA

Secretaría de Ambiente y
Ordenamiento Territorial.

- 5 -

RESOLUCIÓN N° 822

documentación requerida o cualquier gestión que implique contacto con el personal oficial del Parque, como así dar conocimiento al servicio médico del Parque sobre la presentación de sintomatología que pudiera constituir un caso sospechoso en el grupo.

2- Las empresas prestadoras de servicios deberán contar con un Monitor Sanitario en los campamentos, quien será responsable de asegurar el cumplimiento de los protocolos Covid para las actividades de gastronomía y alojamiento, mantener la separación de los grupos según la actividad que desarrollen y dar vista al servicio médico del parque de cualquier condición en los visitantes que pudiera constituir un caso sospechoso, o falta de adherencia a los protocolos sanitarios vigentes.

3- Se dispondrá de test rápidos en los campamentos Confluencia y Plaza de Mulas para los casos en que el servicio médico lo considere necesario.

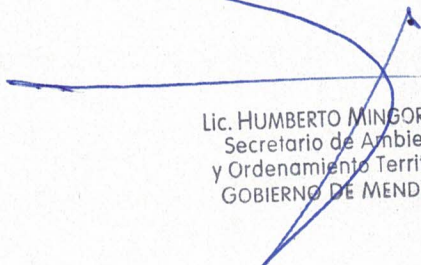
4- En caso de detectarse un caso positivo de Covid de alguno de sus clientes o personal, dentro del Parque Aconcagua, este será evacuado hasta Horcones vía aérea. El transporte desde Horcones hasta el efector de salud, estará a cargo de la empresa prestadora de servicios, salvo que el servicio médico del Parque indique su traslado en ambulancia. Para los contactos estrechos, la empresa deberá prever los medios de transporte al sitio dispuesto para el aislamiento.

Empresas Prestadoras de Servicios

- Las empresas prestadoras de servicios que monten estructuras en el Campamento de Aproximación Confluencia y Campamento Base Plaza de Mulas, deberán dar estricto cumplimiento a los protocolos aprobados para gastronomía y alojamiento. Recibirán una capacitación específica por parte de la autoridad sanitaria de la Provincia.
- Se efectuará un testeo rápido a todo el personal que preste funciones en los campamentos mencionados precedentemente, cada 10 días. En el caso del personal de las empresas prestadoras de servicios, el costo correrá por cuenta de cada empresa.
- Cada empresa deberá mantener aislados a sus grupos, de los de las restantes empresas en todo momento, evitando el contacto cruzado entre los andinistas y personal de las mismas.
- A efectos de poder hacer un seguimiento epidemiológico, la autoridad de aplicación podrá requerir a las empresas




Farm. ANA MARÍA NADAL
MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL y DEPORTES
GOBIERNO DE MENDOZA


Lic. HUMBERTO MINGORANCE
Secretario de Ambiente
y Ordenamiento Territorial
GOBIERNO DE MENDOZA



GOBIERNO DE MENDOZA

Secretaría de Ambiente y
Ordenamiento Territorial.

- 6 -

RESOLUCIÓN N° 822

prestadoras de servicios la nómina de arrieros y porteadores que asistan a cada expedición y a la Asociación de Porteadores del Parque Provincial Aconcagua (APA), la nómina de sus asociados que hayan asistido a cada expedición.

- Las empresas prestadoras de servicios deberán mantener la higiene y sanitización de los sanitarios dispuestos para uso del visitante.



Farm. ANA MARÍA NADAL
MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
GOBIERNO DE MENDOZA

Lic. HUMBERTO MINGORANCE
Secretario de Ambiente
y Ordenamiento Territorial
GOBIERNO DE MENDOZA